



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

TEL 781-0545

17 de octubre de 1989

DIRECCION TODA LA CORRESPONDENCIA A LA
COMISION INDUSTRIAL DE P. R.
G. P. O. APARTADO 4466
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM.: 53-89

Director, Area de Administración
Director, Oficina de Asesoramiento Legal

Gilberto M. Chárriez
Presidente

Normas Sobre Notificación a Municipios de Obras de
Construcción a Desarrollarse por la Agencia o por
Personas y Entidades Particulares para la misma

BASE LEGAL:

Boletín Administrativo Núm. 5432-A, del 25 de agosto de 1989

PROPOSITO:

En gran medida, es mediante el cobro de arbitrios que el gobierno estatal y los gobiernos municipales recaudan fondos para sufragar sus obras y los servicios que ofrecen para el disfrute de la ciudadanía. Sin embargo, el gobierno estatal ha reconocido mediante la Orden Ejecutiva Núm. 5432-A, del 25 de agosto de 1989 que su cooperación es necesaria a los fines de proveerle información ~~a los gobiernos municipales~~ para que estos puedan hacer valer efectivamente su derecho al cobro de los arbitrios sobre obras de construcción conforme se les faculta en la vigente Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico.

El propósito fundamental de esta Orden Administrativa es, pues, cumplir con la referida Orden Ejecutiva para asegurar que los municipios de Puerto Rico puedan imponer o cobrar arbitrios sobre las obras de construcción que se desarrollen dentro de sus respectivos límites jurisdiccionales. Aun cuando las agencias o corporaciones públicas están exentas por ley del pago de arbitrios municipales, dichos arbitrios sí son aplicables a los contratistas independientes que desarrollan obras de construcción.

La notificación previa a los alcaldes de obras de construcción propuestas por las agencias estatales provee para que los municipios puedan tener conocimiento de estas (por contratistas independientes, personas o entidades particulares) y así darle el debido seguimiento a la misma y determinar los arbitrios correspondientes.

ORDEN:

Notificación y Contenido del Escrito

La Comisión Industrial de Puerto Rico notificará por escrito a los alcaldes de los municipios correspondientes sobre cualquier obra de construcción que se proponga desarrollar dentro de sus respectivos límites jurisdiccionales, expresando: 1) la naturaleza y ubicación de la obra, 2) el costo total de la construcción, 3) el nombre, dirección y número de seguro social del contratista, 4) la fecha en que se comenzará la construcción y, 5) cualquier otra información adicional que permita al municipio identificar la obra y determinar los arbitrios que se deberán imponer y cobrar por la misma.

Una vez se hayan obtenido los permisos requeridos por ley y se haya otorgado la subasta y/o el contrato de la construcción de la obra, la Comisión Industrial, a través de su Presidente, notificará por escrito este hecho al alcalde del municipio en que esté ubicada dicha obra.

Notificación Múltiple

Si la propuesta obra de construcción estuviere ubicada dentro de las jurisdicciones de dos o más municipios, las notificaciones antes dispuestas se deberán remitir a los respectivos alcaldes de dichos municipios.

Coordinación Interna

El Area de Administración coordinará esta gestión con el Director de la Oficina de Asesoramiento Legal en los casos pertinentes y preparará la comunicación al alcalde para la firma del Presidente, a los fines de la notificación. El Area de Administración será responsable también de proveerle copia de estos documentos a la Oficina de Asesoramiento Legal para que ésta los incluya en el expediente de la contratación y asunto.

Difusión Interna de la Norma

Los supervisores de las unidades a que va dirigida la presente Orden Administrativa reproducirán la misma para su distribución entre sus supervisados y se asegurarán de su estricto cumplimiento, que es obligación de la agencia.

VIGENCIA:

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.